

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) de la Audiencia Nacional de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y ocho, y asimismo parcialmente el de los particulares expropiados que se relacionan en el encabezamiento de la presente resolución, en cuanto se adhirieron a dicho recurso, debemos revocar y revocamos en parte citada sentencia, manteniéndola en lo demás, con anulación en lo pertinente de la Orden del Ministerio de la Vivienda de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta, que fijó los justiprecios e indemnizaciones referentes a los bienes comprendidos en el polígono "Allende-Duero", segunda fase, término municipal de Aranda de Duero; y, en consecuencia, declaramos que han de mantenerse las valoraciones realizadas por la citada Orden ministerial, excepto en los siguientes: a) Factor volumen de edificabilidad, que será el de cuatro metros cúbicos por metro cuadrado; b) Porcentaje valorativo de expectativas, que será el del treinta por ciento; c) Tasación y abono de indemnización a don Rafael García Pérez, correspondiente al cese y traslado de su industria de bar sita en la parcela ciento tres - a), y c) Tasación y abono de indemnización a la Sociedad "Hirenusa-Aranda", correspondiente al cese y traslado de su industria de granja avícola-pecuaria sita en la parcela ciento catorce - a) y b); confirmamos la sentencia de la Audiencia en sus demás pronunciamientos, y no hacemos especial condena respecto a las costas de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Madrid, 11 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Urbanización.

692 *ORDEN de 11 de diciembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 34.830/78.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera, con el número 34.830/78, promovido por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional el 10 de marzo de 1978 en el recurso número 593/77, interpuesto por don Alfonso Cavestany Sánchez Villalba contra resolución de 16 de octubre de 1975, sobre legalización de vivienda en la playa de Orión, término municipal de Castro Urdiales (Santander), se ha dictado sentencia con fecha 25 de junio de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de fecha diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho, la cual confirmamos íntegramente; todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Costas.

693 *ORDEN de 11 de diciembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 41.422/74.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 41.422/74, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada con fecha 6 de marzo de 1974, por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, en el recurso 95/73, promovido por «Talaya, S. A.», se ha dictado sentencia con fecha 30 de mayo de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la apelación promovida por la Administración General del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, dictada el seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro en el recurso número noventa y cinco de mil novecientos setenta y tres, por la cual se anulaban por contrarios a derecho los acuerdos de la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno y del Ministerio de la Vivienda de diecinueve de julio y doce de septiembre de mil novecientos setenta y tres, relativos a la edificación del hotel "Formentera-Playa", y se declaró ilegal todo lo construido al amparo de dichos acuerdos, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia sin hacer especial imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

MINISTERIO DE EDUCACION

694 *REAL DECRETO 37/1980, de 4 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio al señor Arturo Uslar Pietri.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Arturo Uslar Pietri,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

695 *REAL DECRETO 38/1980, de 4 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio a don Antonio Domínguez Ortiz.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Domínguez Ortiz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

696 *REAL DECRETO 39/1980, de 4 de enero, por el que se concede la Banda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a doña Aurora Medina de la Fuente.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Aurora Medina de la Fuente,

Vengo en concederle la Banda de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

697 *ORDEN de 18 de octubre de 1979 por la que se autoriza al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «La Salle-Fundación Moreno Bachiller», de Arcos de la Frontera (Cádiz), a impartir las enseñanzas de segundo grado de Formación Profesional, ramas de Automoción, y Administrativa y Comercial.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «La Salle-Fundación Moreno Bachiller», de Arcos de la Frontera

(Cádiz), para que se le autorice a impartir enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado;

Teniendo en cuenta las condiciones y circunstancias que concurren en este Centro que aconsejan el que puedan desarrollarse en el mismo las enseñanzas de segundo grado de Formación Profesional, si bien dentro del régimen especial determinado en el artículo 27 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), como se hace constar en el informe del Coordinador Provincial de Formación Profesional y en la propuesta del Delegado Provincial de Educación.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «La Salle-Fundación Moreno Bachiller», de Arcos de la Frontera (Cádiz), para que a partir del actual curso académico 1979/80 pueda implantar las enseñanzas de segundo grado de Formación Profesional en las ramas de Automoción, especialidades Mecánica y Electricidad del Automóvil, y Administrativa y Comercial, especialidad Secretariado, con sujeción a lo establecido en el artículo 27.3 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

698 *ORDEN de 22 de noviembre de 1979 sobre cese de actividades de Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por los titulares de Centros no estatales, en solicitud de autorización de cese de actividades;

Vistos, asimismo, los incoados por parte de los Organismos competentes del Departamento, relativos a Centros que, de hecho, han cesado en sus actividades docentes;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes;

Resultando que dichas Delegaciones han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe de la Inspección Técnica en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención alguna por parte del Estado;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), que regula las autorizaciones de ceses de los Centros no estatales;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, y que concluyen a partir del curso escolar 1979/1980, quedando nulas y sin ningún efecto las Ordenes ministeriales que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

Provincia de Albacete

Número de expediente: 1.561. Municipio: Hellín. Localidad: Hellín. Denominación: «Baidéz». Domicilio: Barbarroja, 25. Titular: José Baidéz Rubio. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar. Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

Provincia de Madrid

Número de expediente: 10.862. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Juan Gutemberg». Domicilio: Martín Machío, 13. Titular: Saturnino Tovar Martín y María Celia Tovar Rey. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Número de expediente: 10.505. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Universal». Domicilio: Pedro Yagüe, 2.

Titular: Jerónimo Torre Pedrero. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Provincia de Málaga

Número de expediente: 8.284. Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «Nuestra Señora del Carmen». Domicilio: Barriada Torres de las Palomas. Titular: «Sociedad Financiera y Minera, S. A.». Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Provincia de Sevilla

Número de expediente: 2.546. Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Denominación: «San Ignacio de Loyola». Domicilio: Algámitas, 19. Titular: Juan Francisco Retamero Villaespesa. Nivel que imparte: Educación General Básica.—Autorización de cese de actividades del Centro en el nivel de Educación General Básica.

Provincia de Valencia

Número de expediente: 2.227. Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «La Inmaculada». Domicilio: Juan Llorens, 144. Titular: María Soriano Olaso. Nivel que imparte: Educación General Básica y Preescolar.—Autorización de cese de actividades del Centro en los niveles de Educación General Básica y Preescolar.

699 *ORDEN de 28 de noviembre de 1979 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se relaciona.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros y material didáctico de Educación General Básica, con expresión del nombre de la Editorial, autor, título, material y curso

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

«Bruñó», J. L. y M. Hernández Vázquez. «Educación física y deportes». Dinámica. 8.º

«Magisterio Español». José Luis Fuente y otros. «Matemáticas». Matemáticas. 3.º

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

«Alhambra». J. P. Fitzgibbon. «English made easy, 1». Inglés. 3.º

«Bruñó». Ramón Gonzalo. «Pretecnología 7.º EGB». Pretecnología. 7.º

«Bruñó». Ramón Gonzalo. «Pretecnología 8.º EGB». Pretecnología. 8.º

«Casals». Batllori y otros. «Experiencias 3.º». Experiencia. Tercero.

«Everest». J. A. Fidalgo y J. María Artero. «Ciencias de la Naturaleza 7.º EGB». Natural. 7.º

«Everest». Equipod e Lenguaje Everest. «Lenguaje 6.º». Lenguaje. 6.º

«Everest». José María Pérez Gómez y otros. «Matemáticas 8.º». Matemáticas. 8.º

«Magisterio Español». Lucía Garrido. «Aprendo a leer y escribir». Lenguaje. 1.º

3. Biblioteca de aula (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 3.º):

«Luis Vives». Equipo Edelvives. «Leo y comento 1.º EGB». Lenguaje. 1.º

700 *ORDEN de 4 de diciembre de 1979 por la que se autoriza el traslado del Centro no estatal de Educación Especial «Centro de Estimulación Precoz Planço», de Lérida, a nuevos locales.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Asociación «Planço», de Lérida, por el que solicita cambio de domicilio del Centro no estatal de Educación Especial «Centro de